

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 22 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada Ruth Salinas Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En el mundo globalizado donde vivimos, los países se han visto obligados a transportar, de forma rápida y segura, sus materias primas, productos elaborados, así como a las personas, por lo que las vías de comunicación se convierten en un punto estratégico para el desarrollo económico y social de las naciones.

El país ha firmado 12 tratados de libre comercio con 46 países,¹ lo que hace indispensable desarrollar diferentes tipos de transporte, siendo la red carretera la infraestructura de transporte más utilizada, tomando en cuenta que México comparte frontera con Estados Unidos de Norteamérica y que cuenta con acceso a dos océanos que lo comunican por vía marítima con todo el mundo.

Ante esta necesidad de crecimiento de vías de comunicación, el mundo se enfrenta al problema al tratar de hacer compatibles el desarrollo económico y social y operación de la infraestructura de transportes con los ecosistemas, ya que los impactos ambientales que se generan son de la mayor consideración.

De acuerdo con el Observatorio de Movilidad y Mortalidad de Fauna en Carreteras en México,² los principales impactos que la construcción de carreteras o líneas de ferrocarril generan a la biodiversidad estriban en la fragmentación de los hábitat; la reducción de zonas forestales, junto con la mortalidad de especies por atropellamiento, y repercusiones ambientales en el suelo y el agua, entre otros.

Los proyectos carreteros han fragmentado la Tierra en aproximadamente 600 mil parches, de los cuales más de la mitad son menores de 1 kilómetros cuadrados y sólo 7 por ciento de ellos tiene más de 100 kilómetros cuadrados.³ La mitad de éstos tienen dimensiones reducidas, las cuales imposibilitan poder albergar vida silvestre, por lo que existe una necesidad urgente de desarrollar una estrategia global integral para evitar la pérdida continua de biodiversidad.⁴

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Transporte,⁵ la red carretera en México cuenta con cerca de 379 mil kilómetros. La mayor longitud de carreteras y caminos por entidad federativa corresponde a Veracruz, Oaxaca, Chihuahua, Chiapas, Jalisco, Guerrero, estado de México, Michoacán, Guanajuato y Sonora.

Si bien el reconocimiento de los impactos carreteros no es reciente, si lo es la inclusión de la dimensión ambiental en el proceso de planificación, construcción y operación; por ejemplo, las colisiones vehículo-animal, de los que se derivan atropellamientos, accidentes, y mortandad. Los costos para la sociedad pueden ser altos:⁶ desde pérdidas materiales hasta la muerte de usuarios y animales. De esta forma, resulta necesario tomar medidas urgentes para resolver esta situación.

El mismo Observatorio de Movilidad da cuenta de que de la estadística de accidentes en México, registrados y reportados al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de 1997 a 2014, el total de accidentes

automovilísticos fue de 7 millones 3 mil 762, de los cuales 29 mil 289 fueron colisiones con animal; es decir, 0.4 por ciento en el periodo de análisis.

La Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reporta, en la *Estadística de accidentes de tránsito ocurridos en la red carretera federal*,⁷ que en 2017 se registraron 11 mil 873 accidentes, de los cuales 1.26 por ciento se dio por irrupción de ganado.

Dado lo anterior, los pasos de fauna son por mucho la medida más efectiva para mitigar el impacto ambiental asociado a las carreteras; permiten las conexiones o reconexiones entre hábitats y reducen la fragmentación. En el ámbito internacional, países como Francia, Canadá y España consideran los pasos superiores de fauna superiores como una obligatoriedad y vanguardia en la reducción de sus efectos carreteros, en México sólo existe uno en Jalisco.

Aunado a lo anterior, existe una creciente presión social consecuencia de los altos índices de atropellamiento de fauna silvestre y la evidente pérdida de biodiversidad en todas las carreteras del país.

México forma con China, India, Colombia y Perú los cinco países “megadiversos”, los cuales en conjunto albergan entre 60 y 70 por ciento de la diversidad biológica conocida del planeta. En México existe 12 por ciento de la diversidad terrestre del planeta. Prácticamente todos los tipos de vegetación terrestres conocidos se encuentran representados en el país.⁸ Gran parte de la diversidad biológica de México es exclusiva del país, y eso nos confiere gran responsabilidad en los ámbitos regional y global.⁹

Lo anterior cobra importancia toda vez que la Declaración Universal de los Derechos del Animal,¹⁰ proclamada el 15 de octubre de 1978, establece en su artículo 4 que “Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse”. Además, el artículo 5o. establece: “Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie”.

En ese sentido, congruente con los tratados internacionales en la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, establece como uno de sus objetivos fijar las bases para la preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y la administración de las áreas naturales protegidas. Además, en el artículo 5o., indica como responsabilidad de la federación la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico en el territorio nacional o en las zonas sujetas a la soberanía y jurisdicción de la nación.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la obligación de realizar acciones encaminadas a proteger la biodiversidad del país y corregir aquello que ya esté generando un conflicto con el ambiente, en este caso lo relacionado con la construcción de vías de comunicación terrestre que, como se dijo anteriormente, que generan fragmentación de los hábitat.

Por lo anterior, la presente iniciativa busca que con las adiciones propuestas a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sea obligatorio para las empresas a las que se les concede la construcción de caminos, carreteras y autopistas, la implementación de los llamados pasos de fauna en el diseño, construcción y conservación de este tipo de vías de comunicación terrestres y, con ello, aminorar los efectos negativos ocasionados por el desarrollo de la red carretera en el país.

Por lo expuesto se somete a consideración del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona el artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Único. Se **adiciona** artículo 22 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22 Bis. Para el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como en la modernización de las existentes, la Secretaría, observando la protección y conservación de los ecosistemas, deberá de contemplar, en su diseño y en su plan de conservación, la implantación de pasos de fauna.

Para los efectos del presente artículo se entenderá como pasos de fauna a las estructuras transversales a un camino, carretera o autopista con el objetivo de habilitar el paso seguro de fauna silvestre a los hábitat fragmentados por la construcción de dichas vías de comunicación.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a los 90 días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá modificar la norma N-LEG-3/07 correspondiente al libro legislación parte 3, “Ejecución de obras”, en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>

2 <https://imt.mx/archivos/Publicaciones/PublicacionTecnica/pt454.pdf>

3 Ibsch, P. L.; Hoffmann, M. T.; Kreft; S.; Pe’er, G., Kati; V., Biber-Freudenberger, L.; DellaSala, D. A.; Vale, M. M.; Hobson, P. R.; y Selva, N. 2016. *A global map of roadless areas and their conservation status*. *Science*, 354(6318), 1423-1427.

4 Laurance, W. F.; Peletier-Jellema, A.; Geenen, B.; Koster, H.; Verweij, P.; Van Dijck, P.; Lovejoy, T. E.; Schleidcher, J.; y Van Kuijk, M. 2015. “Reducing the global environmental impacts of rapid infrastructure expansion”, en *Current Biology*, 25(7), R259-R262.

5 <https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos>

6 Van der Ree, R.; Smith, D. J.; y Grilo, C. 2015. “The ecological effects of linear infrastructure and traffic”, en *Handbook of Road Ecology*, 1-9.

7 <http://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-servicios-tecnicos/estadistica-de-accidentes-de-transito/>

8 http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/db_mexico.html

9 Sarukhán, J., y otros (2017). *Capital natural de México. Síntesis: evaluación del conocimiento y tendencias de cambio, perspectivas de sustentabilidad, capacidades humanas e instituciones*. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, México.

10 <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.

Diputada Ruth Salinas Reyes (rúbrica)

S I L L